



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N.º 61

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 413, de fecha 3 de julio de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo 400, del 26 del mismo mes y año, se emitió el Código Electoral, el cual en su Art. 274 establece que el Tribunal Supremo Electoral elaborará anualmente su presupuesto de gastos, incluidos los relacionados con los Eventos Electorales, en consulta con el Ministerio de Hacienda, quien hará los trámites pertinentes para su aprobación por la Asamblea Legislativa.
- II. Que según lo dispuesto en el artículo 63, literal h) del Código citado, son obligaciones del Tribunal como Organismo Colegiado, entre otras, preparar los presupuestos de gastos para los años ordinarios, pre-electorales y electorales; por lo que, en armonía con dicha disposición, el Tribunal Supremo Electoral ha presentado un Presupuesto Especial Extraordinario correspondiente a las elecciones Presidenciales para el período 2019-2024, por un monto de US\$37,466,600, y que según el calendario electoral se realizará el 3 de febrero de 2019 y una posible segunda vuelta el 10 de marzo de 2019. ✓
- III. Que en armonía a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo, a través del ramo de Hacienda como responsable de la dirección de las Finanzas Públicas, ha efectuado un análisis del Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019, habiendo determinado una necesidad prioritaria e impostergable de recursos hasta por un monto de US\$27,541,452 para financiar las Elecciones Presidenciales para el período 2019-2024; de cuyo monto US\$13,500,000, corresponden a los gastos pre-electorales a ejecutarse durante el presente ejercicio fiscal 2018.
- IV. Que debido a la aplicación de medidas fiscales y a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria, al 30 de junio de 2018, se ha determinado que el monto recaudado en algunas fuentes de ingresos refleja excedentes con relación a las estimaciones del mismo período, por un monto de US\$9,500,000, los cuales son factibles de utilizar para financiar parcialmente los gastos pre-electorales 2018; con respecto a la diferencia por US\$4,000,000 para completar los US\$13,500,000, serán financiados con remanentes del Presupuesto Especial Extraordinario del Evento Electoral 2018. ✓



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 61

- V. Que con el propósito que el Tribunal Supremo Electoral disponga de los recursos necesarios para una eficiente y transparente organización y desarrollo del evento electoral 2019, se requiere incorporar a la estructura presupuestaria vigente del ramo de Hacienda, una Unidad Presupuestaria y su correspondiente Línea de Trabajo que viabilice la transferencia de recursos al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019.
- VI. Que de conformidad a lo expuesto en los considerandos anteriores, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente del Ejercicio Financiero Fiscal 2018 en la parte correspondiente a los Ingresos y Egresos, con Fuente de Financiamiento del Fondo General, en los términos siguientes: en el Apartado II - INGRESOS, se aumenta el Rubro 11 Impuestos con la cantidad de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,500,000.00); y en el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al ramo de Hacienda, se incorpora la Unidad Presupuestaria 23 Provisión para Transferir Recursos al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019, y la Línea de Trabajo 01 Financiamiento al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019, Rubro 56 Transferencias Corrientes con la cantidad de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,500,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

1. En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos con la cantidad de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,500,000.00).
2. En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, en los numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorpora la siguiente modificación:



0700 RAMO DE HACIENDA

Se adiciona la Unidad Presupuestaria 23 Provisión para Transferir Recursos al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019 y la Línea de Trabajo 01 Financiamiento al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019, Rubro 56 Transferencias Corrientes, con el monto de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,500,000.00), así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
23 Provisión para Transferir Recursos al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019		9,500,000
01 Financiamiento al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019	Transferir recursos al Presupuesto Especial Extraordinario para financiar el Evento Electoral 2019.	9,500,000
Total		9,500,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
23 Provisión para Transferir Recursos al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019		9,500,000	9,500,000
2018-0700-1-23-01-21-1 Fondo General	Financiamiento al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019	9,500,000	9,500,000
Total		9,500,000	9,500,000

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

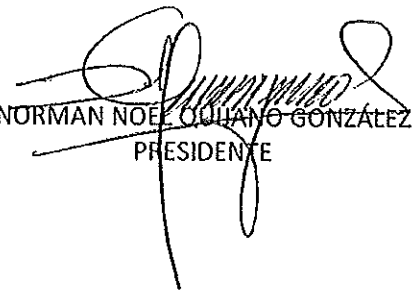
DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciocho.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



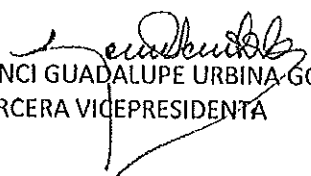
DECRETO N.º 61



NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE




YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE



JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
PRIMER SECRETARIO



RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA



NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA
QUINTO SECRETARIO



MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO

